

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚM..... 076

Artículo Único.- La LXXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 100 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León:

CONVOCA

A las Organizaciones, Asociaciones e Instituciones legalmente constituidas y contar con mayor representación, a fin de elegir a 8 ciudadanos, y se integren al Consejo Ciudadano de Seguridad Pública de Nuevo León:

- a) 1 Ciudadano representante de Asociaciones de Padres de Familia;
- b) 1 Ciudadano representante de Asociaciones de Profesionistas;
- c) 2 Ciudadanos Representantes de Asociaciones de Transporte;
- d) 1 Ciudadano representante de Organismos Empresariales; y
- e) 3 Ciudadanos representantes de Instituciones de Educación Superior.

Lo anterior a efecto de que presenten propuestas de representantes para integrar las vacantes antes descritas, cuyos cargos de conformidad con el artículo 100 de la mencionada Ley, serán honoríficos y las personas propuestas deberán ser electas por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado.

B A S E S

Primera.- Las organizaciones, organismos, asociaciones e instituciones legalmente constituidas que se encuentren interesadas, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Propuesta por escrito debidamente firmada por el representante legal del organismo, asociación e institución correspondientes, que realiza la propuesta de las ciudadanas o los ciudadanos a integrar el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Estado en carácter de representantes de aquellos.
- b) Copia certificada del poder de la persona que realiza la propuesta.
- c) Copia certificada del documento legal que acredite la constitución del organismo, asociación e institución correspondientes.
- d) Documentos de los organismos, asociaciones e instituciones que acrediten contar con mayor representatividad social.

Las copias certificadas establecidas en los incisos b) y c) podrán ser dispensadas por copias simples con el debido cotejo por parte de la oficialía mayor del Congreso del Estado.

Segunda.- Además de la documentación anterior, los organismos, las asociaciones e instituciones interesadas deberá presentar, respecto de la persona física propuesta:

- a) Copia certificada o debidamente cotejada por la oficialía mayor del Congreso del Estado de la credencial de elector vigente u otro documento de identificación oficial expedido por autoridad federal (cédula profesional, pasaporte u otros).
- b) Original de constancia de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente, a fin de acreditar tener residencia en el Estado no menor a dos años.
- c) Escrito en el cual se manifieste la aceptación de participar en el presente proceso de designación e integración de Consejo debidamente firmado por la persona que se propone.
- d) Escrito en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad, debidamente firmado por la persona propuesta, de no haber ocupado ningún cargo público de elección, de designación o de índole partidista en los últimos cuatro años.
- e) Escrito, bajo protesta de decir verdad, en el cual manifieste que la información presentada para dar cumplimiento con la convocatoria es cierta y que acepta las condiciones de la presente convocatoria.
- f) En su caso, de contar con conocimientos en materia de seguridad pública, manifestarlo en el currículum vitae o mediante copia certificada o cotejada ante la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, de cualquier documento idóneo, tal como constancia de estudios, de cursos, de ejercicio de algún cargo relacionado, entre otros.

g) Currículum vitae.

Tercera.- La documentación respectiva se recibirá en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas en la Oficialía de Partes de la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, ubicada en la calle Matamoros 555 oriente, esquina con Zaragoza en la ciudad de Monterrey, Nuevo León. El plazo para su recepción será dentro de 15-quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, hasta las 18:00 horas.

Cuarta.- Las propuestas se formularán por escrito con copia para su acuse de recibo de toda la documentación requerida.

Quinta.- Las propuestas recibidas serán analizadas por la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, la cual elaborará un dictamen en el cual se señalarán las personas propuestas que cumplen con los requisitos de la presente convocatoria, para efectos de someterlo a consideración del Pleno del Congreso para que realice los nombramientos en la forma y términos que establece la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León.

Sexta.- Si derivado del análisis de la documentación acompañada a la propuesta, se pudiera comprobar alguna falta a la verdad, ya sea afirmando, ocultando o desvirtuando la existencia de algún hecho, documento, o situación de la persona propuesta o de la organización, asociación o institución respectiva, que se refiere a aspectos directamente relacionados con el cumplimiento de los requisitos contenidos en la presente convocatoria, se procederá de inmediato al desechamiento de la propuesta y se dará vista, en su

caso al Ministerio Público o autoridad correspondiente para los efectos legales a que haya lugar.

Séptima.- Las personas propuestas que no cumplan en tiempo y forma con la presentación de la documentación y si derivado de la revisión se advierte, error u omisión en la integración de alguno de los expedientes, se le apercibirá a través de la oficialía mayor del Congreso del Estado, así como a través de estrados del Congreso, para que en un plazo de 3-tres días hábiles den cumplimiento al requerimiento correspondiente o bien realicen las observaciones que consideren pertinentes. De no subsanar los requisitos faltantes en el apercibimiento en el plazo señalado, se tendrán por no cumplidos los requisitos de la presente convocatoria.

Octava.- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión de Justicia y Seguridad Pública del H. Congreso del Estado. La información adicional que se requiera será proporcionada por la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado en días y horas hábiles.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Envíese al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado e instrúyase a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado, para que proceda a su publicación en los diarios de mayor circulación de la entidad, así como en el portal de internet oficial del Congreso.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los cinco días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDO SECRETARIO
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ

DIP. LUIS DONALDO COLOSIO
RIOJAS